

# BOLETÍN FINANCIERO

Incorporación de las  
modificaciones de  
los PCGA en  
Venezuela (VEN-NIF)

Your global tax partner

# INCORPORACION DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE ACEPTACIÓN GENERAL VEN-NIF

Boletín Informativo 9 de noviembre de 2022



Actualmente en Venezuela se encuentra vigente el libro 19 en su versión N° 7 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 8 "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF)"; el comité requiere realizar las actualizaciones de las versiones que ya han sido publicadas en el idioma español y será sometido a consulta pública hasta el próximo jueves 24 de noviembre de 2022, las nuevas interpretaciones y modificaciones emitidas.



Después de las acciones tomadas en relación al COVID-19, que causaron la interrupción de actividades en diversos ámbitos de la esfera económica, donde se incluyen las actividades comerciales, industriales y de servicios, generando una situación de incertidumbre sin precedentes con efectos en la información financiera que producen las entidades; el Comité Permanente de Principios de Contabilidad de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, en el proceso de mantener actualizados con los estándares internacionales los Principios de Contabilidad de Aceptación General aplicables por las Grandes Entidades, VEN-NIF GE, propone la incorporación de las modificaciones y nuevas normas aprobadas por el International Accounting Standards Board (IASB) desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, las cuales fueron incorporadas en las versiones de las NIIF Completas (Libro Rojo) publicadas en los años 2020, 2021 y 2022.

## Principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela VEN-NIF

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela VEN-NIF, se clasifican dos (2) grupos:

- ❖ VEN-NIF GE, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las grandes entidades y están conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas); y
- ❖ VEN-NIF PYME, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las pequeñas y medianas entidades, conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

## CAMBIOS A INCLUIR EN LAS VERSIONES DE LOS LIBROS VEN-NIIF GE PARA LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022

### **NIIF 1. Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera**

El objetivo de esta NIIF es asegurar que los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF de una entidad, así como su información financiera intermedia, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contengan información de alta calidad que sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos que se presenten; a su vez, suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); y pueda ser obtenida a un costo que no exceda a los beneficios proporcionados a los usuarios.



En la modificación se adiciona el párrafo D13A, incorporando una exención sobre las subsidiarias que adopten la NIIF por primera vez y tome como saldos en estado de situación financiera de apertura los importes en libros incluidos en los estados financieros de la controladora (literal a del párrafo D16 de NIIF 1) para que pueda medir las diferencias en cambio por conversión acumuladas, por el importe en libros de dicha partida en los estados financieros consolidados de la controladora (también aplica a asociadas y negocios conjuntos).

### **NIC 1. Presentación de Estados Financieros**

Esta Norma establece las bases y los requerimientos generales para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Los cambios relacionados a esta norma son los siguientes:

- ❖ Aclarar un criterio de la Presentación de Estados Financieros NIC 1 para la clasificación de un pasivo como no corriente, estableciendo el requerimiento de que una entidad tenga el derecho a diferir la liquidación del pasivo por al menos 12 meses posteriores al periodo sobre el que se informa.
- ❖ Reemplazar el requerimiento para que las entidades revelen la información de sus políticas contables significativas con el requerimiento de revelar información sobre políticas contables material o con importancia relativa. Las modificaciones también incluyen guías que ayuden a las entidades a aplicar la definición de material o con importancia relativa al tomar decisiones sobre la información a revelar sobre políticas contables
- ❖ Limitar el alcance de exención para el reconocimiento del impuesto diferido para aquellas transacciones que se exoneren de dicho reconocimiento, de forma que deje de aplicarse a transacciones que, en el reconocimiento inicial, dan lugar a diferencias temporales imputables y deducibles iguales. Las modificaciones también se aplican a transacciones tales como arrendamientos y obligaciones por retiro del servicio.
- ❖ Diferir la fecha de vigencia obligatoria de las modificaciones a la NIC 1 Clasificación de Pasivos como Corrientes o No corrientes para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2023.

## NIC 8. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

Las modificaciones establecen una definición más precisa de lo que se puede trabajar como estimaciones contables e incluye otras modificaciones para ayudar a las entidades a distinguir entre cambios en estimaciones contables y cambios en políticas contables.



## NIC 16. Propiedades, Planta y Equipo

Esta Norma prescribe el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de propiedades, planta y equipo son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos

Las modificaciones realizadas a esta norma prohíben que una entidad reduzca del costo de las propiedades, planta y equipo los importes recibidos por la venta de elementos producidos mientras la entidad está preparando el activo para su uso previsto. En su lugar, una entidad reconocerá estos importes por ventas y el costo relacionado en el resultado del periodo.

## NIC 37. Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

El objetivo de esta Norma es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, así como que se revele la información complementaria suficiente, por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.

Las modificaciones aclaran los efectos de evaluar si un contrato es oneroso, el costo del cumplimiento del contrato incluye los costos incrementales del cumplimiento de ese contrato y una asignación de otros costos que se relacionan directamente con cumplir con los contratos.





## NIC 41. Agricultura

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola. En la modificación se hizo una adecuación al valor razonable de los activos biológicos y los productos agrícolas con relación a los impuestos diferidos.

## NIIF 3. Combinaciones de Negocios

El objetivo de esta NIIF es mejorar la relevancia, la fiabilidad y la comparabilidad de la información sobre combinaciones de negocios y sus efectos, que una entidad que informa proporciona a través de su estado financiero. En la modificación se establece que una transacción se contabilizará como una combinación de negocios si contiene un proceso y un insumo que sean sustantivos y que contribuyan a la empresa para que aumente la capacidad de elaborar productos, y se actualiza la referencia al Marco Conceptual para evitar consecuencias no previstas de la actualización.

## NIIF 4. Contratos de Seguro

En marzo de 2004 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió la NIIF 4 Contratos de Seguro, era una norma provisional que iba a estar en vigencia hasta que el Consejo completara su proyecto sobre contratos de seguro. La NIIF permitía que las entidades usaran una amplia variedad de prácticas contables para los contratos de seguro, que reflejaran los requerimientos contables nacionales y variaciones de esos requerimientos, sujetas a mejoras concretas e información a revelar especificada. En mayo de 2017, el Consejo completó su proyecto de seguro con la emisión de la NIIF 17 Contratos de Seguro que sustituye a la NIIF 4 y establece principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro.

Las modificaciones a esta norma amplían la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 que trabaja los instrumentos financieros por dos años, porque permitía aplicar a ciertos contratos de seguros que se configuraban como instrumentos financieros el tratamiento contable de elementos como activos financieros. Esta norma caducará para los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.

## NIIF 7. Instrumentos Financieros: Información a Revelar

El objetivo de esta NIIF es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad, la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el periodo y lo esté al final del periodo sobre el que se informa, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Las modificaciones a esta norma cambian algunos requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas para proporcionar una exención de los efectos potenciales de la incertidumbre provocada por la reforma de tasa de interés de referencia, tales como las tasas ofrecidas interbancarias (IBOR). Los objetivos de las modificaciones de la Fase 2 son:

- ❖ Apoyar a las compañías al aplicar las Normas NIIF cuando se realizan cambios en los flujos de efectivo contractuales o relaciones de cobertura debido a la reforma.
- ❖ Ayudar a las compañías proporcionando información útil a los usuarios de los estados financieros.

Estas modificaciones también afectan las NIIF 4, NIIF 9, NIIF 16 y la NIC 39.

### **NIIF 9. Instrumentos financieros**

El objetivo de esta norma consiste en establecer principios para la información financiera sobre los activos financieros y los pasivos financieros, de forma que se presente información pertinente y útil para los usuarios de los estados financieros a efectos de la evaluación de los importes, del calendario y de la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

La modificación incorpora una prueba del «10 por ciento» a realizar para dar de baja en cuentas de pasivos financieros a algunos activos financieros.



### **NIIF 16. Arrendamientos**

Esta Norma establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los arrendamientos. El objetivo es asegurar que los arrendatarios y arrendadores proporcionen información relevante de forma que represente fielmente esas transacciones. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los arrendamientos tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.

La modificación permite a los arrendatarios, como una solución práctica, no evaluar si las reducciones del alquiler que ocurren como una consecuencia directa de la pandemia covid-19 y cumplen las condiciones especificadas son modificaciones del arrendamiento y, en su lugar, contabilizar dichas reducciones del alquiler como si no fueran modificaciones del arrendamiento y establecen la forma en que se aplique a cualquier disminución de los pagos por arrendamiento solo los pagos originalmente debidos hasta el 30 de junio de 2022, siempre que se cumplan el resto de las condiciones establecidas. También alargan en un año el periodo de aplicación de la solución práctica del párrafo 46A para ayudar a los arrendatarios a contabilizar las reducciones del alquiler relacionadas con la COVID-19.

### **NIIF 17. Contratos de Seguro**

La NIIF 17 Contratos de Seguro establece principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro que están dentro del alcance de la Norma. El objetivo es asegurar que una entidad proporcione información relevante que represente fidedignamente esos contratos, esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los contratos de seguro tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.

El objetivo de las modificaciones es ayudar a las entidades que implementan la Norma, sin perturbar indebidamente la aplicación ni disminuir la utilidad de la información proporcionada por la aplicación de la NIIF 17, donde se añade una opción de transición relativa a la información comparativa sobre activos financieros, que se presenta en el momento de la aplicación inicial de la NIIF 17. La NIIF 17 estará vigente para periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.



## Conclusión

En la actualidad se observa la adopción de normas internacionales de información financiera (NIIF) como parte del proceso de globalización, con la finalidad de armonizar los datos contenidos en los estados financieros y superar algunas barreras comerciales, así como obtener información fiable, eficiente y comparable a nivel mundial.

En Venezuela el órgano rector de la contabilidad del sector privado es la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), encargada de aprobar la normativa contable aplicable en nuestro país. A partir del año 2004, la FCCPV inició el proceso de adopción de los estándares internacionales de información financiera (las Normas NIIF).

En este sentido, la FCCPV ha emitido diferentes boletines de aplicación (BA VEN-NIF) de las normativas internacionales de contabilidad en el ámbito contable venezolano y determinan su implementación práctica, hasta el presente la FCCPV ha emitido formalmente trece boletines (del 0 al 12), pero en la actualidad se encuentran vigentes once de ellos, dado que los números 1 y 3 fueron derogados. Las anteriores Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y las Publicaciones Técnicas (PT) han quedado completamente derogadas.

No obstante, la transición a la normativa financiera internacional no ha sido un proceso fácil para la comunidad contable venezolana, por cuanto las nuevas normas difieren significativamente de los anteriores Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (VEN-PCGA) que estuvieron vigentes en nuestro país. Por ello, es necesaria la adecuada divulgación de la nueva normativa vigente y la capacitación de los profesionales, técnicos y estudiantes de la contaduría pública y áreas vinculadas.

## CONTÁCTANOS

### Manuel Candal

E. [mcandal@taxand-ve.com](mailto:mcandal@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 101  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Carmen Molina

E. [cmolina@taxand-ve.com](mailto:cmolina@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 110  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Vicente Machado

E. [vmachado@taxand-ve.com](mailto:vmachado@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 122  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Daniella Sánchez

E. [ds@candaladvisors.com](mailto:ds@candaladvisors.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 117  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Luciano Rodrigues

E. [lrodrigues@taxand-ve.com](mailto:lrodrigues@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 119  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Reilix Tovar

E. [rtovar@taxand-ve.com](mailto:rtovar@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 117  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)





### Ana Montiel

E. [amontiel@taxand-ve.com](mailto:amontiel@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 117  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Shannymard Osorio

E. [sosorio@taxand-ve.com](mailto:sosorio@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 119  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

## SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- |   |           |                                    |
|---|-----------|------------------------------------|
|  | Facebook  | Candal Advisors                    |
|  | Instagram | @TaxandVzla   @CandalAdvisorsGroup |
|  | LinkedIn  | Taxand Venezuela                   |
|  | YouTube   | Candal Advisors TV                 |

## [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2021 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.